

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**Informe Seguimiento
Centro Privativo de Libertad de
Limache**



Seguimiento Informe Final N° 75 de 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

AI N° 820/10
AT N° 312/10

SEGUIMIENTO AL INFORME N° 75 DE
2009, SOBRE AUDITORÍA AL CENTRO
PRIVATIVO DE LIBERTAD DE LIMACHE

VALPARAÍSO, 006768 14.DIC.2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización 2010 aprobado por esta Contraloría Regional, se ha efectuado en el Centro Privativo de Libertad de Limache, dependiente del Servicio Nacional de Menores, SENAME, un seguimiento a las medidas adoptadas por esa entidad para subsanar y atender las instrucciones contenidas en el informe final N° 75, de 2009, remitido por oficio N° 6.654, de 2009, sobre investigación de los hechos denunciados por la Asociación Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Menores, Región de Valparaíso, ANTRASE.

Para el desarrollo del trabajo, se tuvo presente el citado informe de fiscalización y la respuesta del servicio al preinforme de observaciones, remitida a esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 284, de 2009.

La labor realizada determinó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1. Horas extraordinarias otorgadas y no pagadas

En cuanto a las horas extraordinarias realizadas y no compensadas a los funcionarios doña Andrea Godoy Arias y don Julio Palma Arias, mediante resolución exenta N° 1.093/C de 28 de agosto de 2009, de SENAME Región de Valparaíso, se autorizó como forma de compensación, descanso complementario a ambos funcionarios, cuya efectividad se verificó en el seguimiento efectuado de acuerdo con la información contenida en el registro existente para tal efecto, del año 2009.

2. Uso de vehículos estatales

En relación al sumario administrativo ordenado por resolución exenta N° 131/D, de 15 de octubre de 2008, del Director Regional del SENAME, se constató que mediante resolución exenta N° 043/D, de 16 de febrero de 2010, del mismo origen, se aprobó el referido proceso sumarial y se aplicó la medida disciplinaria de multa del 15% de la remuneración mensual al ex funcionario don Freddy Ramírez Villalobos y al funcionario don José Menares Castro. Este último interpuso, con fecha 24 de mayo de 2010, un recurso de reposición ante el Director Regional del SENAME y recurso de apelación en subsidio para ante el Director Nacional del mismo. Mediante resolución exenta N° 299/D, de 15 de octubre de 2010, no se dio lugar a dicho recurso de reposición por parte del citado Director Regional elevándose, por tanto, los autos a la Dirección Nacional.

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
VALPARAÍSO

MSS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, cabe tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, los recursos deberán ser fallados dentro de los cinco días siguientes al de su interposición, lo que no aconteció en la especie, de conformidad con la citada resolución exenta N° 299/D. Por ello, ese servicio deberá adoptar las medidas destinadas para evitar, en lo sucesivo, la ocurrencia de tales dilaciones, por cuanto ello puede importar la concurrencia de las responsabilidades administrativas consiguientes.

3. Permisos reiterados otorgados al coordinador nocturno durante la jornada de trabajo

En cuanto a la implementación de un sistema de control de las salidas de los funcionarios durante la jornada de trabajo, así como de la recuperación de los tiempos autorizados, se verificó la existencia de un libro de control de salidas para el equipo de intervención psicosocial y administrativos, en el cual se registra el nombre del funcionario (a), número del cometido, si correspondiere, lugar y hora de salida y de llegada al centro. Además, de acuerdo a lo informado mediante oficio N° 1.103 de 25 de noviembre de 2010, de la directora del Centro de Privación de Libertad de Limache, en el caso del resto de los funcionarios, toda salida del mismo es autorizada por la jefatura técnica o bien por el coordinador de turno, movimiento que es controlado operativamente por guardias de Gendarmería. Respecto de la recuperación de horas, el servicio mantiene un registro de "horas por compensar", lo que permite su control.

4. Incompatibilidad en el ejercicio de jefatura directa

En lo que respecta a las labores de supervisión del señor Carlos Cueto Zapata sobre la funcionaria doña Shina Sepúlveda Silva, se verificó el cumplimiento de la instrucción impartida por ese servicio a través de memorándum N° 482, de 25 de agosto de 2009, en orden a que el señor Cueto Zepeda debía abstenerse de participar o intervenir en asuntos que se sometían a su conocimiento o resolución en relación a la citada funcionaria, siendo el coordinador don Danilo Mollo Carreño, quien ha asumido actualmente esa función.

5. Bienes fiscales no inventariados

En relación con la actualización del inventario y a la designación de don Ángel Martínez Gálvez como encargado de esta función, si bien se ha procedido a dicha regularización, a la fecha del seguimiento efectuado aún no existe resolución que asigne formalmente tales labores al citado funcionario, sino que de acuerdo a lo expresado por doña Alejandra González Skewes, directora del citado centro, ellas habrían sido asignadas de manera verbal por el jefe administrativo, don José Menares Castro.

Al respecto, es dable señalar que de conformidad al artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, esto es, decisiones formales emitidas por los órganos que la componen, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública y que adoptan la forma de decretos y/o resoluciones, instrumentos indispensables para controlar la legalidad de sus actuaciones por parte de este Organismo de Control (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.490, de 2008).






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
ÁREA DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que las observaciones contenidas en el Informe Final N° 75, de 2009, de esta Contraloría Regional, han sido subsanadas, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Centro Privativo de Libertad de Limache y a las validaciones efectuadas por este Órgano de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que ese centro debe adoptar para proceder a la designación formal del señor Martínez Gálvez, como encargado de inventario y que el Servicio Nacional de Menores concluya cabalmente el proceso sumarial ordenado por resolución exenta N° 131/D, de 15 de octubre de 2008.

Saluda atentamente a Ud.,


ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaíso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





www.contraloria.cl

